

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025

Señores

**GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES**

Ministerio de Trabajo

Ciudad

Asunto: Notificación de disolución y liquidación de la Asociación de Pensionados de la Superintendencia del Subsidio Familiar – PASSF y nombramiento de Liquidador

Respetados señores:

En mi calidad de Agente Especial Liquidador de la Asociación de Pensionados de la Superintendencia del Subsidio Familiar – PASSF, identificado como aparece al pie de mi firma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 43 de 1984, el Decreto 1654 de 1985 y los Estatutos Sociales (arts. 39 a 43), me permito informar lo siguiente:

1. La Asamblea General de Asociados, reunida en primera sesión el día 24 de abril de 2025 (Acta No. 09) y ratificada en segunda sesión (Acta No. 10 de 2025), aprobó, con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles, la disolución y liquidación de la Asociación PASSF.
2. En dichas sesiones fui designado y ratificado como Agente Especial Liquidador, cargo que acepté en forma expresa, comprometiéndome a adelantar el proceso de liquidación con estricto apego al marco legal y estatutario, observando la prelación de créditos, la elaboración del inventario patrimonial y la publicación de los avisos de emplazamiento a acreedores en un diario de amplia circulación nacional, conforme lo ordenan los estatutos y la normatividad vigente.
3. En consecuencia, y para los efectos de registro y control de esa Entidad, comunico oficialmente la iniciación del proceso de liquidación de la Asociación PASSF, así como mi designación como Liquidador.

Se anexan a la presente, para lo de su competencia, las siguientes piezas documentales:

1. Copia del Acta No. 09 de la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2025.
2. Copia del Acta No. 10 de la Asamblea General Extraordinaria de 2025.

Cordialmente,

**LUIS FELIPE A. BALLÉN GARAVITO**

C.C. 16.944.858 de Cali

Agente Especial Liquidador

Asociación de Pensionados de la Superintendencia del Subsidio Familiar – PASSF

**Nota:** Este documento no requiere firma manuscrita para su validez, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 527 de 1999, el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que regulan el uso de mensajes de datos y firmas electrónicas en Colombia.